

El clero se quejaba de la opresión que sufría la religión dominante por la excesiva tolerancia dispensada á otras confesiones; y sus quejas se extendían además á la limitación del derecho de inspección que tenían los obispos en las cuestiones religiosas; á la cuestión de seminarios generales; á la libertad de imprenta; á la ocupación de las cátedras de teología; á la supresión de prelacías, conventos y fundaciones; á la conversión de las autoridades verdaderas en elementos rurales, y, en una palabra, á todas las instituciones por medio de las cuales el Estado quería conseguir la distribución equitativa de los gravámenes y acabar con los funestos privilegios que se oponían al bienestar general. Asimismo la oposición se dirigió contra la organización de la enseñanza, que apenas comenzaba á tener condiciones de vida y que al parecer había de producir una decadencia científica; y contra las concesiones que el emperador José había hecho á los labradores para hacer más llevadera su situación. No debe echarse en olvido que el clero fué precisamente el que abogó por el restablecimiento de la servidumbre de caza y de los derechos de exportación, venta y fabricación de cerveza que antes cobraba con los señores; y también por que se restableciera la facultad de castigar que los señores tenían y se aboliera el derecho de heredar concedido á los labradores. La burguesía morava no se entusiasmó por una administración autónoma ni por la libre elección de los funcionarios de la ciudad, sino por el restablecimiento de los gremios y por la disminución del número de maestros. Brünn quería un derecho especial de paso; Olmütz un convento, y Znaim, María Neustift y Gaya tenían sus deseos particulares.

Especial interés ofrecen las negociaciones del emperador Leopoldo y de su gobierno con los Estados de Estiria, porque en estos se planteó la cuestión de la representación de las clases media y agrícola. También en Estiria la intención manifestada por el emperador de atender las quejas justas fué causa de que se le expusieran una serie de exigencias reaccionarias. En una súplica dirigida á Leopoldo y aprobada por la Dieta en 13 de julio de 1790, esta asamblea no solo pidió el restablecimiento del empleo de jefe de provincia que había de prometer solemnemente á los Estados cumplir fielmente los deberes de su cargo y velar por las libertades del país; no solo reclamó el restablecimiento de los comités y delegados de los Estados y la exclusión de toda fiscalización del gobierno central sobre la gestión económica de aquellos, sino que también exigió que se le diera influencia en la administración de justicia, por medio de la institución de un administrador del país, como presidente de un tribunal encargado de fallar los asuntos judiciales de los miembros de los Estados y de sus allegados; que se le concediera permiso para tener representantes de los Estados en la corte imperial que asistieran á las sesiones de los funcionarios del gobierno y que tratasen directamente con el emperador; que se otorgara el derecho de asilo para los edificios agrícolas y el de desahucio para poder arrojar de sus casas á los súbditos que se atrasaran en sus pagos; que el gobierno consistiese en que la Dieta percibiese una contribución de 33 y 1/2 por ciento sobre las traslaciones de propiedad, etc. (1). Los diputados de los Estados, Fernando Attems y Juan Brandis, que debían formular en Viena estas peticiones, obtuvieron de Leopoldo, antes de que emprendiera su viaje á Italia (7 de marzo de 1791), la promesa de que nombraría un capitán de la provincia y les concedería el derecho de presentar doce candidatos para este cargo. En cuanto á las demás

(1) H. J. Bidermann: *La crisis constitucional en Estiria en tiempo de la primera revolución francesa*. Documentos relativos á la Constitución histórica para Estiria, cuaderno 21, 1873.

exigencias, las confió á los representantes de los Consejos áulicos, cuyas conferencias con los diputados comenzaron en 9 de marzo. En estas conferencias tomaron parte además de los interesados, el prelado de Admont, el abogado de Graz, doctor Francisco Javier de Feldbacher, el propietario Mosmillern y el primer burgomaestre de Leoben, Antonio Raspor. En ellas se planteó la cuestión de si «además de la nobleza y del clero debían tener participación en los asuntos de los Estados los burgueses y los labradores.» Estos, como súbditos de los propietarios, no habían tenido hasta entonces representación en la Dieta, y los burgueses habían perdido casi por completo los derechos que como cuarto estado habían ejercido todavía en el siglo XVI. Treinta y una ciudades y pueblos de mercado estaban representados por el llamado mariscal de las ciudades que, á causa de su aislamiento, no pudo ejercer influencia alguna. Los mercados y las ciudades intentaron hacer valer nuevamente su derecho histórico y los gobernadores de los cinco círculos de Estiria enviaron tres representantes de toda su confianza á Viena, donde su petición fué muy bien acogida por el gobierno. En las conferencias de 5 y 9 de marzo de 1791, el refrendario encargado de las cuestiones del Austria interior, baron de Waidmannsdorf, dijo que «algunos representantes de los burgueses y de los labradores debían tener voto consultivo en la Dieta, cuando se tratara de asuntos que les interesasen; porque comprendía que el bienestar de todo el país, que debía ser el primer deseo de los Estados, no podía ser debidamente atendido, si no se procuraba que fuera buena la condición del burgués, término medio entre el señor y el vasallo.» Waidmannsdorf consideraba indiscutible el derecho de los burgueses. La admisión de los labradores le parecía sumamente difícil, pero creía que los Estados debían tener en consideración el hecho de que las dos terceras partes del país eran propiedad de los labradores; por lo cual le parecía muy conveniente para los Estados permitir que los súbditos decidieran de su suerte por medio de representantes previamente elegidos, en vez de dar ocasión á disputas que podían traer consigo la derogación de un acuerdo tomado. A pesar de todas estas consideraciones, la conferencia se decidió solamente á hacer concesiones á los burgueses. Un edicto de los Consejos áulicos reunidos fechado en 17 de marzo de 1791 publicó el acuerdo de que cada círculo podía elegir dos representantes de las ciudades y mercados para la Dieta, además de lo cual un delegado de la clase media podía tener asiento en el Colegio de delegados de los Estados.

La clase de los señores estirios no reconoció como legítimo este decreto, y el conde Attems procuró en repetidas audiencias con el emperador inducirle á que lo revocara. Leopoldo mandó que sobre este asunto se celebrara una nueva conferencia en 30 de noviembre, en la cual sostuvo el conde Edling la necesidad «de exigir á los cuatro brazos de los Estados una proposición detenidamente meditada, en la cual, prescindiendo de todas las pequeñeces, pudiera parecer más estrecha la unión entre todos ellos para el mayor bien de la buena causa.» El conde Carlos Zinzendorf observó que los burgueses eran los que más consumían, y que aproximarse á ellos era lo que mayores ventajas podía reportar á todos los productores y á la nobleza territorial. Precisamente en el Austria interior la burguesía se distinguía por su riqueza, que extendía en todas direcciones el bienestar. Esto por sí solo bastaba para justificar su admisión en el Colegio de delegados. La expresión del consejero áulico Kees caracteriza las opiniones ilustradas de los círculos del gobierno y su conocimiento de las corrientes de la época. «Los Estados, dijo, solo merecen ser tomados en consideración en cuanto son representantes del pueblo; su objetivo

debe ser el bienestar general: los burgueses y los labradores no pueden permanecer por más tiempo excluidos de la verdadera representación del país, pues es un abuso el que la nobleza y el clero, representantes de la gran propiedad señorial, hablen en nombre de todo el pueblo.» El conde Rodolfo Chotek creía que de aceptar esta teoría no cabía atender simplemente á la representación de intereses, sino que debía admitirse «una representación proporcionada á la cifra aritmética de la población;» de donde se deducía en su concepto que los representantes de las clases populares reclamarían más adelante el derecho de hablar sin invitación previa, pudiéndose originar de aquí *preces armate*. Consideraba además que «la admisión de la burguesía era cosa muy de desear, pero opuesta á la Constitución de los Estados, y por tanto no debía imponerse por medio de mandatos, sino por medio de negociaciones hábilmente conducidas con los Estados, que inclinaran á estos á admitir espontáneamente á la burguesía en su seno.» En esta conferencia tomó parte el archiduque Francisco, que entonces se inclinaba al partido democrático. Ya en diciembre de 1790 el archiduque se había expresado, hablando de los Estados de la Baja Austria, en los siguientes términos: «Los Estados parece que han olvidado por completo que es deber del soberano atender, no solo á la simple existencia del último de los súbditos, sino á proporcionar al último como al primero una existencia agradable; y cuanto más ese objeto se consiga, más considerados serán aquellos que pasan algún tiempo del año en sus propiedades. Los Estados deberían reconocer también que el labrador suspira por los derechos que, como hombre, puede exigir y que es natural que pida que como tal se le trate.» Así opinaban los que más cerca estaban de Leopoldo II. La clase media continuó en posesión de los derechos que la Constitución le había concedido hasta el reinado de Fernando. Para evitar el descontento de la nobleza y bajo la presión de los ataques revolucionarios de Francia, aumentó el número de delegados, á los cuales se agregaron dos miembros de la aristocracia y de la clase de los caballeros. La de los señores perdió el derecho exclusivo que tenía de ocupar el puesto de recaudador general, y tuvo que alternar en este cargo con la de los caballeros. El nombramiento de un representante de los Estados cerca de la corte imperial no fué concedido, y el emperador se reservó el derecho de proveer los cargos de la magistratura, fundándose en que: «el primer deber de un monarca es procurar que la administración de la justicia sea pura é inmaculada.»

La «humildísima petición de los fidelísimos Estados de Cracovia» de 27 de julio de 1790 (1) solicitaba: el restablecimiento de los derechos históricos de los cuatro estamentos del país, de las clases de señores y de caballeros, de las ciudades señoriales, y del clero, la convocación de la Dieta, de los comités y del Colegio de delegados, el nombramiento de un capitán de la provincia independiente del gobierno del Austria interior, la elección de funcionarios del país, el derecho de conceder contribuciones y el de patronato, la jurisdicción de los señores, los privilegios de percibir prestaciones, la libertad aduanera, la administración de la hacienda de los Estados, etc., etc. Al mismo tiempo expuso sus quejas y deseos, entrando en una esfera á donde no llegaron las demás provincias. Así por ejemplo, pedía un aumento en las vacaciones de los tribunales en las épocas de la cosecha y de la vendimia; una disminución del número de abogados hasta quedar reducido á 12 ó solo á 8, que «percibieran un sueldo de 1,000 florines y prestaran por él sus servicios á los

(1) E. H. Costa, *Un apéndice á la historia del sistema de Estados de Cracovia*. Documentos de la Constitución histórica para Cracovia, 1859.

que les necesitasen;» y la supresión del código municipal. Una de las cosas que más caracteriza la opinión dominante en las clases acomodadas es la oposición que á la constitución de las escuelas se hacía, y que recuerda la moderna agitación contra la enseñanza obligatoria. «Los Estados, se decía, respetan las buenas intenciones de la difunta emperatriz María Teresa al introducir en el país las escuelas de primeras letras. Si se rompen las cadenas con que la ignorancia sujeta á los labradores; si se hace entrar la luz en su alma; si se forma su corazón; si se cuida y sazona el germen de honrado, obediente y laborioso vasallo, la institución es un presente del cielo y su fundador un instrumento de la divinidad. Pero en la institución de las escuelas primarias no se ha logrado este objeto, pues el carácter de imposición que se le ha dado le hace perder la condición de beneficio. Dicha institución es odiosa por las contribuciones que se imponen á los municipios, á los patronos y á los propietarios; es perjudicial porque roba la juventud á la agricultura, su único porvenir á los ojos del pueblo, lo cual es censurable después de las presiones mencionadas; y es despreciable por el poco cuidado que en ella pone el Estado alimentando á los profesores con esperanzas y abandonándolos á la miseria y á todas sus consecuencias. Todas estas causas unidas alejan la institución de su benéfico objeto. Los resultados corresponden á los medios empleados: toda la enseñanza queda reducida á una práctica escasa de lectura y escritura. En cuanto á la formación de la inteligencia y del corazón, no hay que esperarla de unos profesores que comienzan por carecer de los conocimientos necesarios, y cuya condición hace envidiable la suerte de los siervos. La mayor parte de los niños aprenden lo suficiente para estar descontentos de su suerte y desobedecer á los señores. Por todas estas razones suplican los Estados que se supriman las escuelas primarias rurales tan onerosas para los súbditos, dejando solamente en las ciudades y mercados las escuelas superiores, normales y primarias correspondientes, pero sin hacer obligatoria la enseñanza y costeándolas con los fondos del Estado.» También fueron censuradas la conversión de hospitales y casas de huérfanos en colegios con alumnos pensionados y la falta de un establecimiento «donde los obreros sin trabajo encontrarán ocupación, y donde se castigara á los mendigos que no lo fuesen por necesidad sino por vicio.» Este documento nos ofrece, pues, una recta observación y una experiencia basada en el espíritu práctico, mezclados con una doctrinarismo conservador que se apoyaba en conocimientos históricos muy superficiales y que no se desdénaba de aprovechar la frase usual del radicalismo francés para sostener los privilegios y las tendencias exclusivistas de las clases acomodadas. La patente imperial de 28 de junio de 1791 dejó sin satisfacer la mayor parte de estos deseos y se contentó con restablecer el estado de cosas acomodado á la Constitución. La administración central del Austria interior quedó suprimida, y la Carniola tuvo de nuevo el jefe de la provincia que unía á las prerogativas de capitán de provincia la presidencia del tribunal civil, siendo designado para este cargo el consejero del gobierno, donde Gaisruck, á cuyo lado se puso una administración especial. En la esfera religiosa, el gobierno no hizo más concesión que la de suprimir los seminarios generales. El derecho de inspección sobre los bienes de las corporaciones religiosas quedó intacto y las súplicas para que se restablecieran los conventos suprimidos fueron desoídas. La institución de los cuerpos docentes y su anexión al llamado «consenso de estudios» dió gran influencia á los maestros en todo lo relativo á enseñanza (2).

(2) Dimitz, *Historia de la Carniola*, tomo IV, pág. 237.

Mas vivo que en ninguna parte estaba en la conciencia del pueblo del Tirol el derecho constitucional, el cual además de apoyarse allí en una base mas amplia que en los demás pueblos, daba origen á instituciones especiales, de suerte que aquella provincia podia competir con la Transilvania en punto á rarezas de derecho político. Los obispos imperiales y sus vasallos, los funcionarios del príncipe, las antiguas razas dinásticas, las fundaciones, los tribunales, los distritos fronterizos de independiente administracion, las ciudades, las aldeas, todos estaban representados en la llamada «Dieta pública» que en los últimos años ninguna importancia tenia, pues solo se celebraban conferencias sobre asuntos interiores de la provincia y se reunian comités para recibir reclamaciones y peticiones. La clase de los labradores formaba en el Tirol, desde el siglo xv, juntamente con las ciudades, una parte integrante de la representacion del país, la cual, por el número de sus miembros, podia competir con los Estados generales franceses. Las reformas de María Teresa y José habían tenido en aquella provincia por objeto robustecer el poder del gobierno, y habían suscitado una oposicion, cuyos principales apoyos se encontraban en el territorio del Adige y en la ciudad de Bozen. Durante su viaje á Viena, Leopoldo se había mostrado hasta cierto punto propicio á la pretension de aquel partido de que se convocara una Dieta pública: el hecho de haber sido enviado allí un comisario áulico preparó este paso, contra el cual manifestó en vano el gobernador conde Saner que podria ser tan peligroso para el poder del príncipe como para la monarquía lo había sido la Asamblea nacional francesa (1). En 22 de junio de 1790 inauguróse la Dieta, que se compuso en su primer período de 580 miembros todos con voto, los cuales mas adelante se hicieron representar por procuradores. Desde la fecha de la apertura hasta el 17 de agosto produjeron los votantes mas de 2,000 reclamaciones. El espíritu que en estas dominaba puede conocerse perfectamente por las palabras del conde Francisco de Lodron, el cual planteó la cuestion siguiente: «¿Qué importa á los tirolese lo que acontece en Bohemia, en Moravia y en los demás Estados? Los tirolese tienen su soberano propio, sus derechos propios, su Constitucion propia y su país propio. Es una casualidad que su príncipe rijan otros Estados; y á pesar de que ha de halagarles tener por monarca y por protector á un príncipe poderoso soberano de tantas provincias, no quieren pagar demasiado caro este honor, es decir, no quieren por esto perder sus leyes fundamentales que les garantizan Dios y los Estados.» Un delegado de los labradores, el caballero Senn de Pfunds, habló pidiendo que se reconociera el progreso que revelaban muchas de las instituciones creadas por los últimos monarcas y en pro de las escuelas. «Nadie, dijo, que tenga nociones acerca de los asuntos que se relacionan con la enseñanza, puede negar que el nuevo método llamado normal, considerado en conjunto y tal como fué creado por María Teresa, ofrece en las escuelas alemanas grandes ventajas, pues que los niños aprenden mas cosas y de mas importancia que antes.» Tambien en el Tirol los esfuerzos de la Dieta tendieron al restablecimiento de los privilegios y libertades de los Estados, al nombramiento de un capitán de provincia independiente, á la provision de los empleos en las personas de los indígenas, y á la supresion de la conscripcion militar y del reclutamiento obligatorio. La primera concesion que hizo el gobierno de Viena fué la eleccion de candidatos para el cargo de capitán de la provincia que había de ser completamente distinto del cargo de gobernador. El citado conde de Lodron fué nombrado capitán de provincia merced á los

(1) J. Egger, *Historia del Tirol*, III, pág. 118-159.

esfuerzos de su cuñado Euzenberg, y á su muerte, que acaeció al poco tiempo, le substituyó el conde José Spaur.

Para apoyar y defender las pretensiones de la Dieta, se envió á Viena una diputacion compuesta de ocho individuos, con pingües sueldos, que estuvo allí en negociaciones con el gobierno durante todo el invierno, hasta que la resolucion de 4 de marzo de 1791 consolidó las bases de la nueva administracion del país. En ella se atribuyó el emperador el derecho de legislar, permitiendo, sin embargo, algunos «recuerdos y observaciones;» se reconocieron las libertades del país, segun la fórmula de 1712; se ofreció tener en cuenta la aptitud de los indígenas, sin que se diera á esto el carácter de derecho, y se reservó para las discusiones de los comités de la Dieta la organizacion de todo lo referente al ramo militar. En lo relativo á la esfera religiosa no se introdujo modificacion alguna importante. Aquella resolucion satisfizo tambien á los descontentos, pues que reconocia formalmente el derecho constitucional, respetándose y conservándose, al mismo tiempo, la práctica de gobierno que hasta entonces había regido y el poder central.

Por lo general, todo cuanto vemos en estas discusiones de la Dieta es la última boqueada del sistema feudal. Con mas ó menos tenacidad los representantes de las instituciones de la Edad media procuraron asegurar de nuevo las condiciones de existencia: su actitud tenia un carácter decididamente anticuado; pero con empleos y títulos se calmaron los ánimos mas excitados sin que nunca pudieran encontrar fuerzas para combatir de un modo constante y eficaz la política del absolutismo. Las Constituciones de los Estados que fueron restablecidas por Leopoldo, solo en apariencia existian, pues en realidad era imposible que volvieran ya á tener fuerza vital. La nueva forma del Estado había echado en tiempo de María Teresa raíces demasiado hondas, y el espíritu que había animado á José no podia ser destruido; así es que inconscientemente se dejó sentir aun en aquellos elementos que creian poder aniquilarlo. Los señores, los caballeros y los prelados no se sentian ya verdaderos dueños del país desde que en él se había implantado el régimen imperial, desde que los funcionarios imperiales presidian la administracion de justicia, y administraban los departamentos mas importantes de la Hacienda. Leopoldo no había renunciado á ninguno de los derechos de la Corona que María Teresa había sabido adquirir con tanta prudencia y perseverancia; el restablecimiento de la tranquilidad y del orden en las provincias no había costado muy caro. El emperador, que consideraba el constitucionalismo como el bello ideal de un organismo político, no veia al pueblo suficientemente preparado para recibirlo y entendia que solo un gobierno fuerte y moderado podria allanarle la senda de la educacion política. Dejar que la oposicion de los Estados decayera por sí misma era un medio mas cómodo de destruir algunas anticuadas y débiles instituciones que combatir las abiertamente y amenazarlas con la muerte como José había hecho.

De forma federativa de gobierno no hay señales en el Estado de Leopoldo II, pues entonces, como antes, los mas importantes actos gubernativos partian de Viena. Por medio de una serie de decretos imperiales se tomaron disposiciones que tenian carácter obligatorio para todos ó para la mayor parte de los territorios hereditarios. De ellos solo mencionaremos algunos que son muy característicos para conocer las máximas de gobierno de Leopoldo II (2). Las penas fueron

(2) D'Elvert, «Los deseos de los Estados moravos...» Documentos de la seccion histórica de la sociedad moravo-silesiana, tomo XIV, pág. 237.

suavizadas, aboliéndose los azotes, la marca de fuego, la cadena y las galeras, y disponiéndose que se tratara mas humanitariamente á los penados en lo referente á comida y alojamiento. Despues de haber sido suprimidos los seminarios generales, se permitió á todos los obispos y á todas las órdenes religiosas fundar cátedras de teología, con la condicion de que los profesores fuesen examinados en una universidad ó en un liceo. El fondo de becas y el dinero de las escuelas debian servir en parte para los candidatos que estudiasen fuera de los seminarios episcopales. Los cursos de enseñanza en los seminarios estaban sujetos á condiciones de carácter obligatorio general. Los aspirantes á curatos parroquiales debian someterse á un examen ó concurso; se mantuvo la organizacion de José en punto al servicio divino y á las preeces públicas; las procesiones quedaron prohibidas y suprimidas las hermandades. Los sacerdotes estaban sujetos á la misma jurisdiccion civil y penal que los demás ciudadanos; y solo en lo relativo á las prácticas de su ministerio, á las creencias y á las cuestiones de disciplina quedaron sometidos á la potestad de los obispos. En la provision de los curatos el clero secular era preferido á los monjes y á los sacerdotes de fundaciones particulares. Como notable progreso en la cuestion de enseñanza debe señalarse el hecho de que se concediera á los profesores cierta influencia en los reglamentos ó constituciones interiores de las escuelas. Al claustro de profesores de las facultades correspondian las conferencias pedagógicas en los gimnasios y en «las escuelas superiores municipales»; cada provincia tenia un congreso de profesores compuesto de individuos de todas las asambleas de enseñanza y presidido por el rector de la universidad. Respecto de la censura de libros, Leopoldo determinó con mucha precision lo que debía ser considerado como funesto y sentó por regla general que todo cuanto perturbara la tranquilidad del Estado, produjera ó pudiera producir desórdenes, desuniones y antagonismo, debilitar la obediencia al príncipe, ó el celo en el cumplimiento de los deberes religiosos y civiles, ó producir el escepticismo, debería ser considerado perjudicial, y, por tanto, prohibido. Asimismo se prohibieron los folletos ó escritos en que se ridiculizara la constitucion de la Iglesia ó á los ministros de la religion. A medida que la Revolucion francesa progresaba, se aumentó el rigor en la censura, que se confió (8 de diciembre de 1791) á la cancillería áulica. El tráfico de mercancías fué objeto de muchas limitaciones; la libertad del comercio de cereales en Viena y alrededor de Viena quedó suprimida; se introdujo la tasa de la carne, permitiéndose, en cambio, la libre introduccion de vinos, licores, pescados y azúcares refinados extranjeros; la sucesion en los bienes de los labradores fué nuevamente regulada segun el decreto sobre este punto expedido en 11 de mayo de 1786, y se puso un límite á la divisibilidad de esta clase de bienes. Por medio de órdenes supletorias agregadas á la primera parte del Código civil, se dispuso que en los casos en que se pidiera declaracion de nulidad ó disolucion de un matrimonio, nunca pudiera seguirse pleito entre los esposos, sino que despues de haberse intentado la reconciliacion, si no se lograba, debía dictarse la sentencia con arreglo al Código del país. El derecho de sucesion que había introducido José en favor de los hijos naturales fué suprimido, restableciéndose la obligacion del padre y del tutor de rendir anualmente cuenta de los derechos hereditarios de los hijos y de los huérfanos, así como de la curatela por causa de prodigalidad.

Leopoldo no se separó de la opinion de su antecesor acerca de la importancia de la clase de empleados, manifestando de continuo su voluntad de que en la provision de cargos se atendiese no á la categoría sino á la capacidad, inteligencia

y buena conducta. Mandó que las plazas de consejero fuesen especialmente concedidas á aquellas personas que pudiesen mostrar sus conocimientos en todos los ramos de las ciencias jurídicas y políticas; y dedicó preferentemente su atencion á la provision de las capitanías de círculo, procurando proteger al público contra toda parcialidad y enseñarle el derecho por medio de sentencias claras.

IV.—CUESTIONES POLACA Y ORIENTAL

Comienzo de las negociaciones en Sistowa.—Primera expedicion de Bischoffswerder á Viena.—Cambios ocurridos en la política inglesa.—Conferencias de Milan.—Paz con Turquía.—Estado de cosas en Polonia.—Golpe de Estado de 3 de mayo de 1791.

En el tratado de Reichenbach, á que hemos de volver á referirnos, no se había hecho mas que pactar una tregua en el desenvolvimiento de las cuestiones de política exterior, pues que estas, en vez de quedar en él resueltas, parecian, por el contrario, haberse multiplicado. El Austria procuró, desde luego, precaverse de las funestas consecuencias que en sus relaciones con Rusia podia producir la condescendencia que respecto de Prusia había mostrado. Leopoldo distaba mucho de querer unirse íntimamente á Prusia, con lo cual se habría enemistado por completo con Rusia; su idea era reconquistar para el Austria la libertad de accion política, sin unirse incondicionalmente á ninguna potencia. Para conseguir este fin era precisa una conducta en extremo prudente, y necesariamente debía acudirse á los documentos diplomáticos que por lo vagos pudieran dar ocasion á falsas interpretaciones. Rusia temia una coalicion ofensiva entre Prusia, Suecia, la Puerta y Polonia y pedía, para el caso de una guerra con Prusia, promesas concretas sobre la cooperacion del Austria. Leopoldo se esforzó en demostrar á Rusia las ventajas que le resultarían de hacer rápidamente la paz, y dió á entender que, de estallar la guerra, no podia esperarse del Austria mas que un auxilio pecuniario (1). Esto produjo gran indignacion en los hombres de Estado rusos, al oírlo por la declaracion del embajador austriaco en San Petersburgo, Cobenzl. Entonces se pidió al Austria que á lo menos dejara á Prusia en la incertidumbre acerca de sus intenciones y que diera á conocer en las negociaciones de paz con Turquía la desconfianza que abrigaba contra Prusia. Kautitz procuró persuadir á los rusos de que sus intereses estaban suficientemente garantidos con la adquisicion de Oczakoff y de que ambas cortes imperiales debian desear romper la dependencia de Prusia. El emperador expuso á Catalina las causas que motivaban su conducta, haciéndole ver la diferencia de situacion geográfica de ambos Estados. Esta diferencia daba á Rusia la posibilidad de rechazar las pretensiones de Inglaterra y de Prusia que se contentaban con el restablecimiento del *statu quo ante bellum*, al paso que el Austria, á causa de su estado interior, no hubiera podido oponer resistencia bastante á un ataque de Prusia. Esto, sin embargo, en nada debía alterar la intimidad de sus relaciones con Rusia, las cuales, fundadas en el sistema de su política, habían de permanecer invariables (2).

En 30 de diciembre de 1790 se abrieron las negociaciones de paz en la ciudad búlgara de Sistowa. Como plenipotenciario imperial asistió á las conferencias el internuncio baron de Herbert-Rathkeal, acompañado con el carácter de testigo

(1) Beer, *Leopoldo II, Francisco II y Catalina*, pág. 30.

(2) Leopoldo á Catalina, 29 de diciembre de 1790, en Beer. *Que dans toutes les occurrences imaginables hors l'impossible que personne ne peut, il n'y a rien qu'elle ne doive attendre de mon attachement inviolable au système de notre alliance et de celui que pour la vie j'ai voué á sa Personne.*